

BASES PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE AUTORIZACIONES DEMANIALES EN CAMPOS DE FÚTBOL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Primera.- Objeto.

Las autorizaciones demaniales que se convocan, tienen por objeto fomentar y facilitar la práctica deportiva del fútbol por los ciudadanos del municipio, en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra i, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”.

Las instalaciones deportivas objeto de las autorizaciones demaniales son las reflejadas en el ANEXO I de este documento, durante los días y el horario indicado.

Segunda.- Características de los espacios deportivos sujetos a autorización demanial.

Las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes cuentan con los siguientes espacios:

- **Espacios deportivos.** Son aquellos espacios acondicionados para la práctica de actividades o especialidades deportivas (pabellones, piscinas, pistas etc.), Su uso está sujeto a las autorizaciones demaniales recogidas en estas bases.

- **Espacios complementarios.** Son aquellos espacios no deportivos (vestuarios y almacenes) que, no siendo imprescindibles para la práctica deportiva, son frecuentes, recomendables y en algunos casos necesarios por cumplimiento de normativa. Estos espacios no son sujeto de autorización demanial, siendo su uso permitido por la Concejalía de Deportes de acuerdo a las necesidades de los usuarios de los espacios deportivos y la disponibilidad de la instalación.

- **Espacios auxiliares.** Son aquellos espacios que aportan un valor añadido a la instalación. Son sujeto de autorización demanial para su uso de forma continuada; para su uso de forma puntual reciben el mismo tratamiento que los espacios complementarios, con un límite máximo de 0,1 hora/año por deportista del club.

Uso continuo	Uso puntual
Despachos	Salas de reuniones
Salas comunes	Auditorio

Tercera.- Duración de las autorizaciones demaniales.

El plazo máximo de duración de las autorizaciones demaniales que se otorguen queda fijado en cuatro años, a contar desde su otorgamiento.

Se establecen los siguientes periodos:

- **Pretemporada.** La vigencia de las autorizaciones demaniales correspondientes a este periodo (agosto y hasta 10 de septiembre), se encuentra prorrogada.

- **Temporada:** Abarca desde el día 11 de septiembre de 2023 al día 16 de junio de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos y los periodos de vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.** Por motivos de la competición, se podrá prolongar este período hasta que finalice la misma.

- **Periodo de navidad.** Abarca desde el día 23 de diciembre de 2023 hasta el día 7 de enero de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos.**

- **Periodo de semana santa.** Abarca desde el día 23 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos.**

- **Cursos, campus o campamentos.** Teniendo la autorización demanial la duración correspondiente a las fechas y horarios de realización durante los días y el horario indicado en el Anexo I, excluyéndose los días festivos. La duración máxima de cada uno será de cuatro semanas. **La concesión de autorizaciones para el período de tiempo desde el día 17 de junio al 30 de julio de 2024, se realizará en convocatoria especial en febrero de 2024, de acuerdo con estas bases y sobre las instalaciones y horarios que se publiquen en ese momento.**

Cuarta.- Actividades

Son las siguientes:

- **Competición federada.** Son aquellas competiciones organizadas por las respectivas federaciones deportivas, o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes. Los clubes con equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas dispondrán de horarios para entrenamiento y la disputa de competiciones oficiales. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para los periodos de pretemporada, temporada, navidad y semana santa descritos en el punto 3 de estas bases.

- **Cursos, campus o campamentos.** Son actividades deportivas de corta duración (máximo cuatro semanas) dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante o abiertas al público en general, únicamente para categorías inferiores a senior. Los horarios de concesión y utilización de espacios complementarios vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de cursos, campus o campamentos descrito en el punto 3 de estas bases.

Quinta.- Destinatarios

Podrán concurrir al procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones demaniales, las siguientes entidades o asociativas deportivas:

A.- Clubes deportivos que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, juegos municipales, actividades deportivas de integración, cursos, campus, campamentos.

Las entidades no podrán crear escuelas que no estén destinadas a la competición y que no cuenten con deportistas federados.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar registrados en la Comunidad de Madrid y tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Incluir el toponímico de “Las Rozas” en el nombre del club deportivo.
- Tener un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Si se trata de un club con una modalidad deportiva ya representada, debe tener al menos cinco años de antigüedad o haber tenido concesión demanial durante las dos temporadas anteriores.

B.- Los clubes deportivos que participen en la Liga Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (únicamente para equipos de categoría prebenjamín a juvenil y de categoría señor) estarán integrados por, al menos, un 70 % de menores de 25 años.

Podrán solicitar autorización para la actividad de juegos municipales.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar inscritos en la Liga municipal de este Ayuntamiento en la temporada correspondiente a la solicitud.
- Tener un porcentaje superior al 80 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Tener en cada equipo un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.

C.- Asociaciones deportivas y/o sociales. Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades deportivas de enseñanza o entrenamiento sin la participación en las competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración.

Podrán solicitar autorización para actividades deportivas de integración.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar registradas en el Registro nacional o de la Comunidad de Madrid.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Tener un porcentaje superior al 60% de usuarios empadronados en Las Rozas de Madrid.
- Que las actividades comprendidas en la autorización demanial formen parte del desarrollo curricular y se realicen en horario escolar.
- Que la actividad no suponga coste alguno para el alumno, salvo los derivados del transporte a las instalaciones deportivas.

D.- Las sociedades anónimas deportivas (SAD) que tengan equipos de fútbol que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.

Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, cursos, campus y campamentos.

Para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Tener su domicilio social, en el término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Incluir el toponímico de “Las Rozas” en el nombre de la sociedad anónima.
- Tener un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Presentación de memoria anual de las cuentas anuales que deberá recoger, como mínimo, la siguiente información, sin perjuicio de la aplicación del artículo 200 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá especificarse la distribución del importe neto de las cifras de negocios correspondientes a las actividades propias de cada sección deportiva de la sociedad, derechos de adquisición de jugadores, inversiones realizadas en las instalaciones, derechos de imagen de jugadores y aquellos extremos de relieve que se establezcan en la normativa contable establecida en el código de comercio y ley de sociedades anónimas y por sus disposiciones de desarrollo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que dispone que *“las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones podrán contemplar la imposición al titular de obligaciones accesorias, tales como la adquisición de valores, la adopción y mantenimiento de determinados requisitos societarios, u otras de análoga naturaleza, cuando así se considere necesario por razones de interés público”*, en el caso de que, en los ejercicios anteriores, la SAD hubiera obtenido un resultado económico positivo, no podrá haber repartido ningún tipo de dividendos a los socios, sino que habrá tenido que realizar cualquier otro tipo de distribución de los citados beneficios, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Todas las condiciones exigidas en la presente base habrán de cumplirse durante todo el periodo de duración de la autorización demanial, incluidas las prórrogas que, en su caso, se otorguen. Su incumplimiento llevará aparejada la revocación de la autorización demanial otorgada, con independencia de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

Séxta.- Presentación de solicitudes: Lugar, formas y plazo.

1- Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y serán presentadas en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

2- Formas y plazo de presentación de solicitudes

Primera convocatoria: Se publicará con la debida antelación en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los posibles beneficiarios de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para la presentación de las solicitudes correspondientes, las cuales se ajustarán a los modelos indicados en el Anexo II de las presentes Bases.

Siguientes convocatorias: Transcurridos 10 días hábiles tras la Resolución del procedimiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, podrá realizarse otra convocatoria sobre las mismas bases y sobre las instalaciones deportivas reflejadas en el Anexo I que resultaran disponibles tras la finalización del anterior procedimiento.

Séptima.- Documentación a presentar.

Es la siguiente:

Los Clubes deportivos que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Registro de inscripción en la Comunidad de Madrid.
- Certificado de la Federación correspondiente de que el club se encuentra inscrito, especificando además el número de licencias federadas vigentes en la temporada 2022/2023.

- Declaración responsable del Presidente del club de participación en las competiciones de la temporada.
- Dossier, en el cual se deberá incluir, como mínimo:
 - Organización interna/organigrama.
 - Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.
 - Memoria económica de la temporada anterior (modelo anexo III).
 - Proyecto de la próxima temporada.
 - Presupuesto.
 - Listado de los deportistas por equipos siguiendo el Excel anexo (no siendo válido otro formato). Este último listado debe confeccionarse en una hoja EXCEL con las columnas indicadas y enviarse una copia del archivo informático a la Concejalía de Deportes concejalia.deportes@lasrozas.es
 - Certificado del alta en Seguridad Social de los entrenadores.
 - Cuantas anuales aprobadas en Asamblea.
 - Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Declaración responsable del uso debido de las instalaciones según la normativa de las instalaciones.

Los clubes deportivos y equipos que participen en la Liga Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.
- Listado de los deportistas por equipos, que comprenda:
 - Nombre y apellidos.
 - Fecha de nacimiento.
 - Código Postal.
 - Empadronado (Sí/No).

Asociaciones deportivas y/o sociales para el desarrollo de actividades deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración, deberán aportar

la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Registro de inscripción en el Registro Nacional o Comunidad de Madrid.
- Estatutos de la Asociación.
- Certificado del número de socios de la Asociación empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid, con indicación del nombre y apellidos.
- Proyecto de la actividad.
- Listado de los deportistas participantes:
 - Nombre y apellidos.
 - Fecha de nacimiento.
 - Código Postal.
 - Empadronado (Sí/No).

Cursos, campus y campamentos. Los Clubes, Asociaciones y centros de enseñanza que deseen realizar alguna de estas actividades deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Dossier de la entidad.
- Dossier de la actividad.
- Descripción pormenorizada de la actividad indicando el espacio deportivo o los metros cuadrados de superficie solicitada.
- Previsión:
 - Participantes.
 - Espectadores.
 - Repercusión mediática.
 - Proyecto social y/o educativo.
 - Presupuesto.

Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) que tengan equipos de fútbol que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas

correspondientes:

- Escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y apoderamiento del firmante.
- Certificado de la Federación correspondiente, que el club está inscrito, especificando además el número de licencias federadas vigentes en la temporada 2022-2023.
- Declaración responsable del Presidente de la sociedad anónima de participación en las competiciones de la temporada.
- Declaración responsable, suscrita por apoderado con capacidad suficiente para otorgarla, en la que se indique que cualquier beneficio económico que se pueda generar en la entidad, si lo hubiere, se destinará al desarrollo de su objeto social y, en ningún caso, será repartido, como dividendo o de cualquier otra forma, entre los socios.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:
 - Organización interna/organigrama.
 - Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.
 - Memoria económica de la temporada anterior (modelo anexo III).
 - Proyecto de la próxima temporada.
 - Presupuesto.
 - Listado de los deportistas por equipos siguiendo el Excel anexo (no siendo válido otro formato). Este último listado debe confeccionarse en una hoja EXCEL con las columnas indicadas y enviarse una copia del archivo informático a la Concejalía de Deportes concejalia.deportes@lasrozas.es
 - Certificado del alta en Seguridad Social de los entrenadores.
 - Cuantas anuales aprobadas en Asamblea.
 - Seguro de Responsabilidad Civil.

- Declaración responsable del uso debido de las instalaciones según la normativa de las instalaciones.

Octava.- Comisión Técnica de Valoración.

Al objeto de someter a estudio, y proceder a su valoración, de acuerdo con criterios técnicos, las distintas solicitudes, se creará una Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por tres Técnicos de la Concejalía de Deportes designados por el Concejal-Delegado.

Esta Comisión Técnica de Valoración elevará, al Concejal-Delegado de Deportes la propuesta correspondiente.

Novena.- Criterios de valoración.

1.- Temporada, pretemporada, PostTemporada, periodo de Navidad y Semana Santa:

Proyecto deportivo (máximo 50 puntos): se tomarán en consideración el nivel de competición, el número de categorías y los resultados deportivos, conforme a la siguiente escala:

DEPORTES DE EQUIPO

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	3000	600	500	400	300	250	200	150	100
JUVENIL	2500	600	500	400	300	250	200	150	100
CADETE	2000	600	500	400	300	250	200	150	100
INFANTIL	1500	500	400	300	250	200	150	100	75
ALEVIN	1300	500	400	300	250	200	150	100	75
BENJAMIN	1000	500	400	300	250	200	150	100	75

NACIONAL 2ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	1250	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	750	250	200	150	125	100	75	50	40
ALEVIN	650	250	200	150	125	100	75	50	40
BENJAMIN	500	250	200	150	125	100	75	50	40

NACIONAL 3ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	750	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	625	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	500	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	375	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	325	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	250	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	800	200	170	130	100	85	65	50	35
CADETE	600	170	140	115	85	70	60	40	30
INFANTIL	500	150	125	100	75	60	50	35	25
ALEVIN	375	140	120	90	70	55	45	30	20
BENJAMIN	250	120	100	80	60	50	40	30	20

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	150	125	100	75	60	50	35	25
JUVENIL	400	100	85	65	50	40	35	25	15
CADETE	300	85	70	60	45	35	25	20	15
INFANTIL	250	75	60	50	40	30	25	20	10
ALEVIN	180	70	60	50	35	30	25	20	10
BENJAMIN	125	60	50	40	30	25	20	15	10

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	150	125	100	75	60	50	35	25
JUVENIL	400	100	85	65	50	40	35	25	15
CADETE	300	85	70	60	45	35	25	20	15
INFANTIL	250	75	60	50	40	30	25	20	10
ALEVIN	180	70	60	50	35	30	25	20	10
BENJAMIN	125	60	50	40	30	25	20	15	10

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	250	75	60	50	40	30
JUVENIL	200	50	40	30	25	20
CADETE	150	40	35	30	20	15
INFANTIL	125	40	30	25	20	15
ALEVIN	90	35	30	25	20	15
BENJAMIN	60	30	25	20	15	10

DEPORTES INDIVIDUALES

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	400	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	330	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	250	250	250	200	150	125	100	75	50
ALEVIN	215	250	250	200	150	125	100	75	50
BENJAMIN	160	250	250	200	150	125	100	75	50

NACIONAL AMISTOSOS	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	250	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	200	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	160	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	125	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	100	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	85	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	100	75	60	50	40	30	25	20	10
JUVENIL	80	50	40	30	25	20	15	10	8
CADETE	60	40	35	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	50	40	30	25	20	15	12	10	7
ALEVIN	40	35	30	25	20	15	10	8	5
BENJAMIN	30	30	25	20	15	12	10	8	5

PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	50	40	30	25	20	15
JUVENIL	40	25	20	15	12	10
CADETE	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	25	20	15	12	10	8
ALEVIN	20	18	15	12	10	8
BENJAMIN	15	15	12	10	8	6

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	25	18	15	12
JUVENIL	20	12	10	8
CADETE	16	10	8	7
INFANTIL	12	10	8	6
ALEVIN	10	8	7	6
BENJAMIN	8	7	6	5

AUTONÓMICO OFICIAL 4ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	12	10	8	6
JUVENIL	10	6	5	4
CADETE	8	5	4	3
INFANTIL	6	4	3	2
ALEVIN	5	4	3	2
BENJAMIN	4	4	3	2

AUTONÓMICO OFICIAL 5ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	0	4	3	2
JUVENIL	0	4	3	2
CADETE	0	3	3	2
INFANTIL	0	2	2	1
ALEVIN	0	2	2	1
BENJAMIN	0	2	2	1

Antigüedad (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Para la valoración de la antigüedad se tendrá en cuenta la que en su origen mantengan los diferentes equipos participantes en la liga federada. En el caso de solicitudes presentadas por entidades que sean producto de la fusión o absorción de otras entidades, se tomará la de mayor antigüedad:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	30
Más de 10 años y hasta 15 años	20
Más de 5 años y hasta 10 años.	10
Hasta 5 años	2

Nota: Este criterio no será de aplicación para los equipos inscritos en la Liga municipal del Ayuntamiento.

Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 71% al 80%	2,5

Del 81% al 90%	5
Del 91% al 100%	10

2.-Cursos, campus y campamentos:

Antigüedad del solicitante (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	50
Más de 10 años y hasta 15 años	35
Más de 5 años y hasta 10 años.	20
Hasta 5 años	5

Número de deportistas participantes (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Número de deportistas integrados o participantes	Puntos
Más de 500	30
De 350 a 500	20
De 250 a 499	10
De 100 a 249	2
De 50 a 99	1

Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 81% al 90%	5
Del 91% al 100%	10

Décima.- Resolución de la convocatoria:

El otorgamiento de las autorizaciones demaniales se resolverá en función de las solicitudes presentadas por los interesados, conforme a las siguientes reglas:

1.- Si no existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se concederá directamente la misma, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

2.- Si existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación conforme al baremo contenido en las presentes Bases, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

Para ello deberán sumarse todos los puntos obtenidos por los interesados concurrentes por cada uno de los distintos criterios de adjudicación, en función de la documentación presentada. La puntuación máxima que se puede obtener por cada criterio de adjudicación se debe dividir entre el número total de puntos obtenidos por todos los licitadores en dicho apartado. El cociente que resulte se multiplica entonces por el número de puntos obtenidos por cada concurrente en dicha sección, obteniéndose en consecuencia la puntuación final. En caso de empate entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo.

Los días, horarios y espacios que queden vacantes, una vez celebrado el proceso selectivo, podrán ser otorgados provisionalmente, a criterio de la Comisión Técnica de Valoración, a los distintos concurrentes no beneficiarios, en función de la puntuación obtenida. Se entenderá que éstos aceptan la resolución adoptada por el Ayuntamiento si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo, no manifiestan por escrito su disconformidad.

Las autorizaciones demaniales vinculadas a la participación en la Liga municipal de este Ayuntamiento serán de 1 hora de entrenamiento semanal o 2 horas compartiendo espacio con otro equipo del mismo club o el que se designe por la Concejalía de Deportes.

La resolución del presente procedimiento de autorizaciones demaniales tendrá lugar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a propuesta del Concejal-Delegado de Deportes. Dicha Resolución se publicará en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su notificación colectiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano administrativo que la haya dictado, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo correspondiente.

Undécima.- Condiciones para el ejercicio de las autorizaciones demaniales. Régimen de uso

a.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular los horarios concedidos siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía.

b.- Todos los usuarios afectados por la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

c.- Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas y usuarios de la entidad objeto de la concesión, siendo esta última responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.

d.- La entidad podrá solicitar al director de la instalación permiso para invitar puntualmente a otro equipo o entidad en el horario de su autorización.

e.- El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la anulación de esta.

f.- En el caso de equipos de juegos municipales, si un equipo es descalificado o sancionado por acciones muy graves perderá la autorización.

g.- Las autorizaciones podrán ser rescindidas por una baja utilización de los recursos ofrecidos, bien en horarios, fechas o número de usuarios.

h.- La Concejalía de Deportes podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. Esta solicitud será primordial con motivo de la realización de las Olimpiadas Escolares (arbitrajes) la Clausura de Actividades Deportivas y La Semana Europea del Deporte. La negativa reiterada a esta colaboración supondrá la revocación de la autorización demanial otorgada.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Deportes, se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

Duodécima.- Régimen jurídico:

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

Decimotercera.- Coste del aprovechamiento del dominio público.

Los beneficiarios de las Autorizaciones Demaniales estarán sujetos a los precios públicos aprobados por el Órgano Municipal correspondiente.

Decimocuarta.- Garantías y seguros.

No se exige garantía a prestar por los beneficiarios de las autorizaciones demaniales, ni la formalización de póliza de seguro, aval bancario u otra garantía, si bien todos ellos, por el hecho de participar en el procedimiento concursal, asumen los compromisos de utilizar los campos de fútbol según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que

se reciben, así como la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo satisfacer, en todo caso, el importe de la reparación de los daños causados a las instalaciones por un uso inadecuado de las mismas o contrario a las indicaciones o instrucciones que efectúe la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Decimoquinta.- Cesión de las autorizaciones demaniales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 30/2013, al tenerse en cuenta para el otorgamiento de las presentes autorizaciones la concurrencia de circunstancias personales de los beneficiarios, estando además limitado su número, las autorizaciones demaniales que se otorguen no podrán ser transmitidas a terceros, ni total ni parcialmente, ni gratuita ni mediante precio.

Tampoco podrán ser utilizados los bienes de dominio público para un uso distinto, total o parcialmente, al indicado en las presentes bases, aun cuando de dicha utilización no se obtenga beneficio económico alguno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de revocación de la autorización demanial.

Decimosexta.- Causas de extinción de las autorizaciones demaniales.

Son causas de extinción de las autorizaciones demaniales, además del transcurso del plazo para el que fueron otorgadas, o del máximo fijado por la Ley 33/2003, la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en las presentes bases.

Además de ello, las previstas en la Ley 33/2003, sin perjuicio de que las autorizaciones demaniales son revocables unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital

Nicolás Santafé Casanueva

Técnico Superior de Servicios